



ORDEN de 15 de enero de 2013 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda. (2013050017)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación se amortiza un puesto de trabajo de personal laboral con el objeto de alcanzar la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos mediante la adecuada dimensión y ordenación de los recursos humanos que conforman nuestra estructura administrativa.

Asimismo, se procede con esta amortización a cumplir con los fundamentos de derecho establecidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, de Mérida, en la Sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 2012, número 261/12, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo presentado por participante en la primera resolución del concurso de traslado de personal laboral convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.



En su virtud, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda, según figura en Anexo para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de enero de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 5000		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA																	
Centro Directivo....: 4187610		SECRETARÍA GENERAL																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R R	G R R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad		Requisitos		MÉRITOS	Observaciones				
																Tributación		Otros	

4058210

1020407 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A

MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES

PERMISO DE CONDUCCION C

• • •